

Referencia: GC 2014/001
Fecha: 28 de abril de 2014

Informe Técnico

1. Descripción de la consulta:

Legalidad del uso por la universidad, de inhibidores de frecuencia en la realización de exámenes, concretamente en la Prueba de Acceso a los Estudios de Grado (PAEG).

2. Hechos:

Un grupo de profesores se plantea si es legal utilizar dispositivos de inhibidores de frecuencia, en las aulas de la universidad, para anular o impedir la posible utilización por los alumnos de medios tecnológicos no autorizados en la realización de los exámenes de la PAEG, y en caso de que sea legal quieren saber los trámites que hay que realizar para obtener la autorización. Al realizar la consulta aportan un informe, no vinculante, emitido por el comisario jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Ministerio del Interior, de fecha 16.02.2010 y aplicable al caso que nos ocupa. En él se señala que el organismo oficial competente es el Ministerio de Industria, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, y que se necesita autorización expresa de ésta para su utilización.

3. Referencias:

3.1. Referencias legales

Entre otras, la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, Ley General de Telecomunicaciones Título V "Dominio público radioeléctrico"

Título VIII "Inspección y régimen sancionador".

3.2. Otras Referencias Informe UCSP Nº: 2010/009:

http://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_segur_pri/i_reservada/2010/2010_009.pdf

4. Conclusiones/Respuesta:

El Informe emitido por la Unidad Central de Seguridad Privada del Ministerio del Interior señala que "los dispositivos inhibidores de frecuencia sólo pueden ser usados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Administraciones Públicas autorizadas, por lo que, en la actualidad, todos aquellos que se estén utilizando fuera de esta excepción, y sin la autorización expresa de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, se encuentran al margen de la legislación vigente, pudiendo aplicarse, en consecuencia, previa denuncia, el correspondiente régimen sancionador por parte del organismo competente", por lo que nos pusimos en contacto con la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, indicándonos que no es legal la utilización de inhibidores de frecuencia puesto que su uso interfiere en la concesión del espectro radioeléctrico que se otorga a los operadores de telefonía, por lo que habría que obtener autorización expresa de los operadores a los que afectarían los inhibidores, autorización que no se ha concedido nunca.



Por lo tanto, no es legal el uso de inhibidores de frecuencia por parte de la universidad en la realización de exámenes.

La finalidad de este informe, realizado por el Grupo de Gestión del Conocimiento y Propiedad Intelectual de la UCLM, es meramente informativa y no posee carácter vinculante.

